



GENERALITAT
VALENCIANA

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

SPRL del
Personal Propio



SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO

DOCUMENTO INFORMATIVO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CÓDIGO: SPRL-DIPRL-05

FECHA: 21/06/2023

PÁGINA: 1 de 19

REVISIÓN: SPRL-DIPRL-05.08

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS



 <p>GENERALITAT VALENCIANA INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball</p> <p>SPRL del Personal Propio</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO</p> <p>DOCUMENTO INFORMATIVO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p>	<p>CÓDIGO: SPRL-DIPRL-05 FECHA: 21/06/2023 PÁGINA: 2 de 19 REVISIÓN: SPRL-DIPRL-05.08</p>
<p>MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS</p>		

1. OBJETO

Con este documento se pretende poder clasificar los diferentes tipos de instalaciones más comunes, afectadas por los reglamentos de seguridad industrial, y poder determinar cuales serán las revisiones e inspecciones que acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en cada reglamento.

2. ALCANCE

Los centros de trabajo de la Generalitat bajo el ámbito de competencia del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio (SPRL).

Se puede consultar y ampliar la información contenida en este documento en el [Sitio web de Calidad y Seguridad Industrial](#) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en la [Guía para la gestión preventiva de las instalaciones de los lugares de trabajo](#) del INSST - Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El documento se irá completando y actualizando periódicamente conforme varíe la normativa que lo regula.

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
10/08/2017	Actualización normativa de las instalaciones de protección contra incendios.
06/11/2017	Corrección de errores. Normativa de legionella.
19/01/2018	Incorporación de nuevos equipos e instalaciones.
16/11/2021	Incorporación de instalaciones, tal y como se establece en la IT3.3 Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
30/07/2022	Actualización normativa mantenimiento instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia (LPC), reglamento de equipos a presión, y reglamento instalaciones frigoríficas.
01/02/2023	Actualización nuevo decreto prevención legionela.
21/06/2023	Incorporación norma pararrayos.

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA	INSPECCIONES PERIÓDICAS	MANTENIMIENTO
INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	RD 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Orden 6/2022, de 15 de junio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.	Potencia instalada > 100 kW	Cada 5 años. Certificado de Inspección	Anual, con contrato. BRA.
		Potencia instalada < 100 kW		Anual, sin contrato. BRA.
		Inspección periódica: Organismo de control autorizado Mantenimiento: Empresa instaladora		

Resistencia de puesta a tierra (ITC-BT-18) anualmente medición de la resistencia de tierra en la época en la que el terreno esté más seco cada cinco años, electrodos y conductores de enlace entre ellos hasta el punto de puesta a tierra, se pondrán al descubierto para su examen, en lugares en que el terreno no sea favorable a la buena conservación

Mantenimiento: revisión ocular, pruebas y mediciones. Constatar y garantizar el buen estado de funcionamiento de todas las partes de la instalación.

Sin contrato: Boletín de Reconocimiento Anual (BRA) entregado por medios electrónicos, titular de la instalación conserva durante 5 años

Con contrato: Boletín de Reconocimiento Anual (BRA) entregado por correo electrónico

Clasificación de locales de pública concurrencia según ITC-BT-28 del REBT y [GUÍA-BT-28 de la Guía Técnica de aplicación del REBT.](#)

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD		
INSTALACIONES CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	RD 1027/2007, Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios.	Inspección periódica de eficiencia energética (para todos los equipos), IT 4.3.1.	Sistemas de calefacción y ACS con potencia útil nominal $20 \text{ kW} \leq P \leq 70 \text{ kW}$.	Cada 5 años. Certificado de inspección.
			Sistemas de calefacción y ACS con potencia útil nominal $> 70 \text{ kW}$.	Cada 2/4 años según el tipo de combustible. Certificado de inspección.
			Sistemas de aire acondicionado con potencia útil nominal $P > 12 \text{ kW}$.	Cada 5 años. Certificado de inspección.
		Inspección de la instalación térmica completa, IT 4.3.1.	Para instalaciones con potencia térmica nominal $P > 20 \text{ kW}$ en calor o $P > 12 \text{ kW}$ en frío.	Primera de este tipo se hace coincidente con la primera periódica tras superar los 15 años desde su puesta en servicio. Posteriores cada 15 años. Certificado de inspección y Dictamen de asesoramiento de eficiencia energética.
		Mantenimiento preventivo, IT 3.3.	Generación calor o frío con potencia útil nominal $\geq 5 \text{ kW}$ y $\leq 70 \text{ kW}$.	Por empresa mantenedora habilitada. Registro operaciones de mantenimiento.
			Generación de calor o frío con potencia útil nominal $> 70 \text{ kW}$.	Por empresa mantenedora habilitada con contrato de mantenimiento. Registro operaciones de mantenimiento y Certificado de mantenimiento anual de la instalación térmica.
			Generación de calor $P > 5000 \text{ kW}$ o frío $P > 1000 \text{ kW}$. Calefacción o refrigeración solar de $P > 400 \text{ kW}$	Por empresa mantenedora con contrato de mantenimiento, bajo dirección técnico titulado competente (director de mantenimiento). Registro operaciones de mantenimiento y Certificado de mantenimiento anual de la instalación térmica.
Inspecciones periódicas (nuevos y existentes). Aplica a instalaciones térmicas, siendo estas las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.				

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

MANTENIMIENTOS: Equipos y potencias nominales útiles nominales (Pn)	Usos restantes (no vivienda)
Calentadores de agua caliente sanitaria a gas $P_n \leq 24,4$ kW	2 años
Calentadores de agua caliente sanitaria a gas $24,4$ kW < $P_n \leq 70$ kW	Anual
Calderas murales a gas $P_n \leq 70$ kW	Anual
Resto instalaciones calefacción $P_n \geq 70$ kW	Anual
Aire acondicionado $P_n \leq 12$ kW	2 años
Aire acondicionado 12 kW < $P_n \leq 70$ kW	Anual
Bomba de calor para agua caliente sanitaria $P_n \leq 12$ kW	2 años
Bomba de calor para agua caliente sanitaria 12 kW < $P_n \leq 70$ kW	Anual
Instalaciones de potencia superior a 70 kW	Mensual
Instalaciones solares térmicas $P_n \leq 14$ kW	Anual
Instalaciones solares térmicas $P_n > 14$ kW	Semestral

En instalaciones de potencia útil nominal hasta 70 kW, con supervisión remota en continuo, la periodicidad se puede incrementar hasta 2 años, siempre que estén garantizadas las condiciones de seguridad y eficiencia energética.

En todos los casos se tendrán en cuenta las especificaciones de los fabricantes de los equipos.

Para instalaciones de potencia útil nominal menor o igual a 70 kW cuando no exista "Manual de uso y mantenimiento" las instalaciones se mantendrán de acuerdo con el criterio profesional de la empresa mantenedora.

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD		
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	RD 513/2017, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.	Mantenimiento mínimo	Trimestral / Semestral / Anual / Quinquenal	Véase también SPRL DIPRL 07 Mantenimientos e inspecciones periódicas de los equipos de protección contra incendios.
		Inspecciones periódicas	Según reglamentación específica o cada 10 años	

Mantenimientos:

		Tres meses (1)	Seis meses (1)	Cada año (2)	Cada 5 años (2)
Sistemas de detección y alarma de Incendio:	Fuentes de alimentación	P		✓	
	Dispositivos para la activación manual de alarma	P	✓	✓	
	Dispositivos de transmisión de alarma	P		✓	
Extintores de incendio		P		✓	✓
Bocas de incendio equipadas		P		✓	✓
Hidrantes		P	✓	✓	✓
Sistema de columnas secas			✓		✓
Sistemas fijos de extinción		P	✓	✓	✓
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios		P	✓		
Sistemas para el control de humos y de calor		P	✓	✓	
Mantas ignífugas		Vida útil 20 años. Mantenimiento según fabricante.			
Alumbrado de emergencia		Ver apartado Instalación eléctrica			
Sistemas de señalización luminiscente (3)				✓	

- (1) Personal especializado del fabricante, de una empresa mantenedora, o bien, personal del usuario o titular de la instalación.
 (2) Personal especializado del fabricante o personal de la empresa mantenedora
 (3) Vida útil de 10 años desde la fabricación; mediciones pueden prolongar vida útil 5 años.

Inspecciones periódicas:

Instalaciones de protección contra incendios		Plazo primera inspección
Nuevas		a los 10 años de su puesta en servicio
Existentes de antigüedad	< 10 años	a los 10 años de su puesta en servicio
	≥ 10 años y < 15 años	12/12/2020
	≥ 15 años y < 20 años	12/12/2019
	≥ 20 años	12/12/2018

Inspección de instalación exenta, salvo que existan en el edificio zonas o locales de riesgo especial alto, en:

Uso edificio	Superficie construida (m ²)
Docente	< 2.000
Administrativo	< 2.000
Pública concurrencia	< 500

Locales de riesgo especial alto según:

- Apartado 2, DB SI 1, del CTE; art. 19.1.1, CPI-96; art. 19.1, CPI-91.
- IT.1.3.4.1.2.4 del RITE.
- Apartados 13.2.1, 14.3, 27.1 de la ITC MI-IP 03

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD		
APARATOS ELEVADORES: ASCENSORES	RD 2291/1985, Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención. RD 88/2013, ITC-MIE-AEM1.	Locales de pública conurrencia.	Inspecciones periódicas.	Cada 2 años. Certificado de Inspección.
			Mantenimiento.	Mensual por mantenedor autorizado.
			Inspección periódica: Organismo de control autorizado. Mantenimiento: Empresa conservadora.	
APARATOS ELEVADORES: GRÚAS TORRE	RD 2291/1985, Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención. RD 836/03, ITC-MIE-AEM2.	Inspecciones periódicas.	Previo a cada montaje y cada 2 años. Excepto, grúas monobloc entre 15 y 170 KNm, cada 2 años. Certificado de Inspección.	
		Mantenimiento.	Al menos cada 4 meses. Si más de 3 meses en parada, revisión antes de su nueva puesta en marcha.	
		Inspección periódica: Organismo de control autorizado. Mantenimiento: Empresa conservadora.		

Como «Pública concurrencia» se entenderá lo establecido en la ITC BT 28 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD		
APARATOS DE GAS	RD 919/2006, Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. ITC-ICG 08.	<p>Puesta en marcha de aparatos de gas por servicio de asistencia técnica del fabricante o empresa instaladora autorizada. Certificado de puesta en marcha.</p> <p>Operaciones de mantenimiento que se establecen en las instrucciones de uso y mantenimiento de los mismos, por servicio de asistencia técnica del fabricante o empresa instaladora autorizada</p> <p>Responsabilidad del titular de la instalación.</p>		
INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS	RD 919/2006, Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. ITC-ICG 07.	Instalaciones alimentadas desde redes de distribución.	Inspección periódica (coincidiendo con la de la instalación de la que se alimenta).	Cada 5 años. Certificado de inspección periódica.
		Instalaciones no alimentadas desde redes de distribución.	Revisión periódica (coincidiendo con la de la instalación de la que se alimenta).	Cada 5 años. Certificado de revisión periódica.
		<p>Inspección periódica: <i>Por empresa distribuidora</i></p> <p>Revisiones periódicas: <i>Empresas instaladoras autorizadas</i></p>		

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD		
INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO DE GLP	RD 919/2006, Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. ITC-IG 03 Depósitos fijos. ITC-IG 06 Envases GLP.		Mantenimiento.	Por empresas instaladoras con contrato de mantenimiento. Libro de Mantenimiento o archivo documental.
		Depósitos fijos.	Revisión periódica.	Alimentan a redes de distribución: cada 2 años Resto instalaciones: Cada 5 años (coincidiendo con la de la instalación receptora a la que alimenta). Certificado de revisión.
			Prueba de presión.	Cada 15 años. Acta de pruebas.
		Envases GLP.	Revisión periódica.	Cada 5 años (coincidiendo con la de la instalación receptora a la que alimenta). Certificado de revisión. No obligatoria si un único envase de GLP capacidad inferior 15 kg conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de gas móvil.
		Prueba de presión:	Organismo de control autorizado.	
Revisiones periódicas:	Empresas instaladoras autorizadas.			

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD			
INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO PROPIO	RD 2085/1994, Reglamento de instalaciones petrolíferas. ITC MI-IP03.	Inspecciones.	Instalaciones con proyecto.	Cada 10 años. Certificado de Inspección.	
		Revisión.	Instalaciones de superficie.	Sin proyecto.	Cada 10 años. Acta de revisión debidamente diligenciada.
				Con proyecto.	Cada 5 años. Acta de revisión debidamente diligenciada.
		Revisión.	Instalaciones enterradas.	Protección activa mediante corriente impresa	Comprobación cada 3 meses.
				Protección activa	Cada 5, 2 ó 1 año, según capacidad. Acta de revisión debidamente diligenciada.
				Tanques sin buzo y tanques de doble pared sin detección automática de fugas	Cada 5 años prueba estanqueidad con producto o cada 10 sin producto y limpio.
			Tuberías.		Prueba estanqueidad. Primera prueba 10 años, sucesivas cada 5 años.
<p>Inspecciones: Organismo de control autorizado Revisiones: Empresas instaladoras, mantenedoras o conservadoras de nivel correspondiente a la instalación, también Organismos de control autorizado.</p>					

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD		
EQUIPOS A PRESIÓN	RD 809/2021, Reglamento Equipos a Presión.	Mantenimiento.	En general.	Al menos una vez al año. Titular de la instalación.
		Instalación, inspecciones periódicas, reparación y modificación de los equipos a presión sometidos a una presión máxima admisible superior a 0,5 bar.	Recipientes para gases y líquidos	<p>Nivel A: Cada 2, 3 ó 4 años dependiendo de su categoría (I a IV) y del grupo del fluido contenido (1: peligroso, 2: no peligroso).</p> <p>Nivel B: (Inspección fuera de servicio): Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría (I a IV) y del grupo del fluido contenido (1: peligroso, 2: no peligroso).</p> <p>Nivel C: (Inspección fuera de servicio con prueba de presión): Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.</p>
			Extintores	<p>Exclusivamente pruebas de nivel C cada 5 años.</p> <p>Empresa mantenedora autorizada de instalaciones de protección contra incendios</p> <p>Certificados de inspección periódica de los extintores.</p> <p>Vida útil de 20 años.</p>
			Tuberías	<p>Nivel B: cada 6 ó 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.</p> <p>Nivel C: cada 12 años para los de categoría I, II y III, y grupo de fluido 1.</p>
		<p>Aire: grupo de fluido 2</p> <p>Equipos de $P_s \text{ (bar)} \times V \text{ (l)} < 50$ no se registran ni se controlan</p> <p>Categoría I: $50 < P_s \text{ (bar)} \times V \text{ (l)} < 200$</p> <p>Categoría II: $200 < P_s \text{ (bar)} \times V \text{ (l)} < 1000$</p> <p>Categoría III: $1000 < P_s \text{ (bar)} \times V \text{ (l)} < 3000$</p> <p>Categoría IV: $3000 < P_s \text{ (bar)} \times V \text{ (l)}$</p>		

Prueba nivel A: Inspección en servicio.

Prueba nivel B: Inspección fuera de servicio.

Prueba nivel C: Inspección fuera de servicio con prueba de presión.

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD		
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	RD 337/2014, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. ITC-RAT 01 a 23.	Verificación periódica.	Cada 3 años	Organismos de control. Acta de verificación
		Mantenimiento.	--	Empresa mantenedora. Registro de las últimas operaciones de mantenimiento.

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD		
INSTALACIÓN PROTECCIÓN RAYO	Norma UNE 62305. Norma UNE 21186.	Verificación periódica- Recomendable.	Según nivel de protección.	Informe de verificación.
		Mantenimiento.	Anual y tras una descarga atmosférica	--

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD			
LEGIONELLA <i>(instalaciones más habituales)</i>	Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.	Sistema de agua sanitaria	Instalación completa	Revisión general Limpieza y desinfección	Anual
			Puntos terminales red interior (grifos y duchas)	Revisión	Mensual (muestra rotatoria, de forma que una vez al año en todos)
			Apertura grifos y duchas (los de poco o ningún uso)	Apertura grifos y duchas (los de poco o ningún uso)	Semanal (al final de año deben haber sido comprobados todos)
			Control temp. del agua	Control temp. del agua	Mensual
			Depósitos acumuladores (agua caliente sanitaria ACS)	Revisión Limpieza y desinfección	Trimestral
			Eliminación de sedimentos	Eliminación de sedimentos	Mensual
			Purga fondo	Purga fondo	Semanal
			Control temp. del agua	Control temp. del agua	Diario
			Depósitos (agua fría sanitaria)	Revisión Limpieza y desinfección	Anual
			Puntos terminales (agua fría sanitaria)	Comprobación niveles de desinfectante	Diario (en un número representativo, al final de año deben haber sido comprobado todos).

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD			
		Sistemas de agua contra incendios	Instalación completa.	Revisión general	Anual
Limpieza y desinfección	Anual (puede ser desinfección química sin el vaciado y limpieza del depósito)				

Plan de Prevención y Control de Legionella (PPCL): establece, entre otros, programas de (1) mantenimiento y revisión, (2) tratamiento, (3) muestreo y análisis del agua, y (4) formación del personal.

Plan Sanitario frente a Legionella (PSL): preferible en instalaciones, locales, centros o edificios prioritarios (centros sanitarios, socio-sanitarios y penitenciarios, los que la autoridad sanitaria determine).

Limpieza y desinfección: Registro/certificado de limpieza y desinfección (por personal propio del titular, o empresa o entidad de servicio).

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD		
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS	<p>RD 656/2017, Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.</p> <p>RD 888/2006, Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa, e (ITC) MI-AF1.</p>	<p>Quedan excluidos, además de los indicados para cada ITC, los almacenamientos de capacidad inferior a:</p> <p>a) Sólidos fácilmente inflamables: < 1000 Kg</p> <p>b) Sólidos tóxicos:</p> <p> clase T+, < 50 Kg</p> <p> clase T, < 250 Kg</p> <p> clase Xn, < 1000 Kg</p> <p>c) Comburentes: < 500 kg</p>	<p>Inspecciones iniciales y periódicas</p>	<p>Inspección inicial para instalaciones sin proyecto.</p> <p>Informe sobre la solución técnica alternativa para las instalaciones que no puedan cumplir las prescripciones establecidas en las ITCs MIE-APQ.</p> <p>Inspección periódica cada 5 años.</p>
		<p>d) Sólidos corrosivos:</p> <p> clase a < 200 Kg</p> <p> clase b < 400 Kg</p> <p> clase c < 1000 Kg</p> <p>e) Irritantes: < 1000 Kg</p> <p>f) Sensibilizantes, carcinógenos, mutagénicos, tóxicos para la reproducción, peligrosos para el medio ambiente: < 1000 Kg</p>		<p>Revisiones</p>
			<p>Mantenimiento</p>	<p>Plan de Mantenimiento</p>

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p> <p>INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball</p> 	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO</p>	<p>CÓDIGO: SPRL-DIPRL-05 FECHA: 21/06/2023 PÁGINA: 18 de 19 REVISIÓN: SPRL-DIPRL-05.08</p>
<p>DOCUMENTO INFORMATIVO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p>		
<p>MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS</p>		

Otras revisiones:

- APQ-1. Tanques de simple pared cada 15 años.
- APQ-2. Dispositivos de protección para evitar la contaminación del óxido de etileno cada 3 meses.
- APQ-6. Recipientes y tuberías cada 5 años.
- Recipientes a presión incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento de equipos a presión periodicidad según REP.
- Recipientes móviles y semi-móviles se inspeccionarán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1388/2011.
- Duchas y lavaojos: una vez a la semana.
- Equipos de protección individual: según fabricante.

Inspecciones: organismo de control habilitado y de su resultado se emitirá el certificado correspondiente

Revisiones: inspector propio u organismo de control y de su resultado se emitirá el certificado correspondiente

Relación ITC:

- MIE APQ-1 Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos.
- MIE APQ-2 Almacenamiento de óxido de etileno en recipientes fijos.
- MIE APQ-3 Almacenamiento de cloro.
- MIE APQ-4 Almacenamiento de amoníaco anhidro.
- MIE APQ-5 Almacenamiento de gases en recipientes a presión móviles.
- MIE APQ-6 Almacenamiento de líquidos corrosivos en recipientes fijos.
- MIE APQ-7 Almacenamiento de líquidos tóxicos en recipientes fijos.
- MIE APQ-8 Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno.
- MIE APQ-9 Almacenamiento de peróxidos orgánicos y de materias autorreactivas.
- MIE APQ-10 Almacenamiento en recipientes móviles.

MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

EQUIPOS / INSTALACIONES	REGLAMENTACIÓN	PERIODICIDAD
SEGURIDAD EN MÁQUINAS	<p>RD 1215/1997, disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.</p> <p>RD 2177/2004 modifica el Real Decreto 1215/1997.</p> <p>RD 1644/2008 normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.</p>	<p>Inspección de seguridad en máquinas según fabricante.</p>